



Resolución Secretarial

VISTOS:

El Oficio N° 048-2026-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud; el Memorando N° 000392-2026-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 000008-2026-SIS/OGPPDO-JPH y el Memorando N° 000747-2026-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000090-2026-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se expidió la Resolución Jefatural N° 000182-2025-SIS/J, de fecha 31 de diciembre del 2025, en cuyo mérito se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, señala que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47 sobre “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (en adelante, Ley N° 28411), mantienen su vigencia;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, modificada por las Resoluciones Directorales N° 0032-2020-EF/50.01, N° 0024-2022-EF/50.01 y N° 0022-2025-EF/50.01, se dispone entre otros que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referido a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2029; en consecuencia, el artículo 40

de la Ley N° 28411, referido a las “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático”, mantiene su vigencia;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, facultad delegable mediante disposición expresa;

Que, a través del artículo 45 del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, que se efectúan mediante habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN; asimismo, copia de dicha resolución y de su anexo se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026, aprobado por la Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias;

Que, mediante Oficio N° 048-2026-SIS-FISSAL/J, la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) remite y hace suyo el Informe N° 002-2026-SIS-FISSAL/OPP-NGP con Proveído N° 004-2026-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, a través del cual sustenta y solicita presupuesto adicional para el año fiscal 2026, en la Genérica

de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, para reducir la brecha presupuestal del servicio de Hemodiálisis;

Que, mediante el Memorando N° 000392-2026-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, remite y hace suyo el Informe N° 000009-2026-SIS/GNF-JVJ, en el cual se ha identificado saldos de libre disponibilidad en la Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias, fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, el cual pone a disposición de la OGPPDO, a fin de atender el requerimiento formulado por la IAFAS - FISSAL;

Que, mediante el Memorando N° 000747-2026-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, remite y hace suyo el Informe N° 000008-2026-SIS/OGPPDO-JPH, a través del cual informa sobre los saldos de libre disposición en la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud; y, en ese marco, emite opinión favorable respecto a la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el presupuesto institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de S/ 15,000,000.00 (Quince millones y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud para el financiamiento de las prestaciones del servicio de Hemodiálisis;

Que, mediante el Informe Legal N° 000090-2026-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, considera legalmente viable la emisión de la Resolución de Secretaral que autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud para el Año Fiscal 2026, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, hasta el monto de S/ 15,000,000.00 (Quince Millones con 0/100 soles), a favor de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), para el financiamiento de las prestaciones del servicio de hemodiálisis;

Que, mediante literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000004-2026-SIS/J, la Jefa del Seguro Integral de Salud delega en la Secretaria General, la facultad para aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, durante el ejercicio presupuestario 2026, previo informe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; de la Directora General de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; en la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0001- 2025-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/50.01; en la Resolución Jefatural N° 000004-2026-SIS/J; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 135: Seguro Integral de Salud para el Año Fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	135 :	Seguro Integral de Salud
DE LA		En Soles
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Seguro Integral de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5001566 :	Otras Atenciones de Salud Especializadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		10 000 000,00
ACTIVIDAD	5002166 :	Otras Atenciones de Salud Básicas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		5 000 000,00
TOTAL EGRESOS		15 000 000,00

A LA		En Soles
UNIDAD EJECUTORA	002 :	Fondo Intangible Solidario de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5006372 :	Hemodiálisis por Insuficiencia Renal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		15 000 000,00

TOTAL EGRESOS

=====

15 000 000,00

=====

Artículo 2.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el uso de los recursos

La Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, es responsable de la adecuada implementación y ejecución; así como, del uso y destino de los recursos asignados, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 4.- Remisión

Notificar copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud (<https://www.gob.pe/sis>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MIURKA ALEJANDRA OSORIO ORELLANA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

www.gob.pe/sis
Av. Paseo de la
República N°
1645 La Victoria.
Lima 13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: 7BYN4SE

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**